



Municipalidad Distrital San Miguel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo

Nro. 012 - 2024 - MDSM/CM.

San Miguel, 08 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL - SAN ROMÁN;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

En Sesión ordinaria de Concejo de fecha 08 de marzo del 2024, Opinión legal N° 101-2024-MDSM/OAJ-JMV, Informe N° 006-2024-MDSM-GDASP-SGGASP emitido por la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos, Informe N° 006-2024-MDSM-SGGASP emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública, que aprueba la Ordenanza Municipal que reconoce la Conformación del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local, gozan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, el segundo párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la ley N° 27972, ley orgánica de las municipalidades establecen que es su atribución del Concejo Municipal Ejercer Funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo un rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo la regulación, supervisión y administración de los servicios públicos y demás asuntos donde las municipalidades tienen una competencia normativa;

Que, a su vez, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433, señala que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran; incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, Salubridad y Salud, las Municipalidades Distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de las poblaciones;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la ley N° 27783, ley bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización, estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político: la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel social: la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenible de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

1 | 3



Portal Institucional:
<https://mumsanmiguel-sanroman.gob.pe>

TELÉFONO: (051)358705



DIRECCIÓN: Av. Triunfo N° 730 P.J. la Revolución - Perú



Municipalidad Distrital San Miguel

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el de dictar normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el de garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el acuerdo Nacional en su Décimo Tercer Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el Decreto Supremo Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones de Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel Nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, aprueba el Reglamento de las instancias de coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel Distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo normativo, regula la conformación del Comité Multisectorial de Salud, estableciendo de mayor capacidad resolutoria, así como, las autoridades de las instituciones públicas y privadas del ámbito distrital que acuerdan el Gobierno Distrital respectivo, disponible que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su secretaria de Coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiencia implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, mediante informe N° 006-2024-MSM/GDASP-SGGASP, de fecha 02 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública de la MDSM, solicita aprobación del Comité Multisectorial de Salud de la Municipalidad Distrital de San Miguel a través de Ordenanza Municipal con el objetivo de implementar acciones a fin de fortalecer el conocimiento de salud ambiental de la población generando actitudes nuevos valores de compromiso, colaboración, compromiso y participación; **Que**, mediante informe N° 074-2024-MDSM/GDASP/JIACH, de fecha, 23 de febrero del 2024, el Gerente de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la MDSM, Blgo. Juan Isaac Angles Chipana, canaliza la solicitud presentada por el Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salud Pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 101-2024-MDSM/OAJ-JMV, con fecha 23 de febrero del 2024, el Asesor Legal Abg. Jorge Montesinos Vallejo se pronuncia:

1. *Declara Procedente aprobar la conformación del Comité Distrital de Salud de San Miguel 2024-2025, del Distrito de San Miguel, Provincia de San Román, Departamento de Puno, (...).*
2. *Se recomienda a la Oficina de Secretaría General agendar en la Sesión de Concejo municipal para su aprobación mediante ordenanza Municipal, Conforme al Decreto Supremo N° 032-2020-SA.*

Que, en ese sentido, en la sesión Ordinaria de fecha 08 de marzo de 2024, previo debate de ley los regidores emitieron su voto por unanimidad; La aprobación mediante Ordenanza Municipal que reconoce la conformación del comité multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 15 del artículo 9° y por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta, aprueba por unanimidad el siguiente;





Municipalidad Distrital San Miguel

ACUERDO:

Artículo Primero. – RECONOCER, mediante Ordenanza Municipal la CONFORMACION DEL COMITÉ MULTISECTORIAL DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN ROMÁN, REGIÓN PUNO, para la funcionalidad del programa Municipio Saludable y Comunidad Saludable con la finalidad de contribuir el fortalecimiento de las instituciones sociales involucradas y velar por la salud de los pobladores del Distrito, integrado por los siguiente:

PRESIDENTE	Alcalde Distrital de San Miguel
SECRETARIO TÉCNICO	Representante de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública - MDSM
MIEMBRO	Regidor encargado del área.
MIEMBRO	Representante Juzgado de paz Única Nominación del MDSM
MIEMBRO	Representante alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Santa María de Ayabacas
MIEMBRO	Representante de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno - Medicina Legal y Ciencias Forenses – Ministerio Publico
MIEMBRO	Representante de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos – MDSM
MIEMBRO	Representante de la Sub Gerencia de Administración de Mercados – MDSM
MIEMBRO	Representante de Defensa Civil - MDSM
MIEMBRO	Representante de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana – MDSM
MIEMBRO	Representante de la Vaso de Leche – MDSM
MIEMBRO	Representante Subprefectura Provincial de San Román
MIEMBRO	Representante de UGEL San Román
MIEMBRO	Representante Jefe de Micro Red San Miguel – Revolución
MIEMBRO	Representante Director de la Red de Salud San Román
MIEMBRO	Representante DIRECTOR ejecutivo Regional de SENASA Puno
MIEMBRO	Representante del Centro de Salud Mariano Melgar
MIEMBRO	Representante Coordinadora de la promoción de la salud de la red de salud San Román
MIEMBRO	Representante de la Universidad UNAJ San Román, en el distrito de San Miguel
MIEMBRO	Representante del Área de Coordinación de Estrategia Sanitaria nacional de Zoonosis de Red San Román
MIEMBRO	Representante Sub Gerente de Control Sanitario de la Municipalidad Provincial de San Román
MIEMBRO	Representante Encargada de PROMSA Microred-Juliaca-Revolución

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y Gerencia Ambiental y Servicios Públicos, el cumplimiento del presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salud Pública – MDSM, como Secretario Técnico garantizar la operatividad del Comité Multisectorial de Salud del Distrito de San Miguel.

Artículo Tercero. – ENCARGAR, a la Secretaría General la notificación del presente acuerdo de concejo a quien corresponda, y su publicación en el Diario Oficial; y a la Subgerencia de Tecnología Informática y su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel.

REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 Sr. Henry Hitler Ccama Gonza
 SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
 ALCALDIA
 Sr. Cristin N. Mamani Mamani
 ALCALDE

CC// Archivo SG.
Alcaldía.
Concejo Municipal.
Gerencia Municipal.
Gerencia de comunicaciones y atención al usuario.

Acuerdo de Concejo N° 012-2024-MDSM/CM.
Fecha/Sesión de Concejo : 08/03/2024.
Reg. SG. : 177-2024
Impreso : 06 ejemplares.

